

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual nos correspondió por reparto de oficina judicial.- Lo anterior para lo de su ordenación.-
Barranquilla, 14 de julio de 2020.
La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

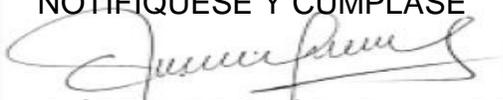
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, catorce (14) de julio de Dos Mil Veinte (2.020)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO PARA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, promovida por YELENA YOLIMA BALDOVINO HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial contra OSWALDO RAUL GUERRA GALEANO , quienes contrajeron matrimonio Católico el día 05 de abril de 2.003 en la Unidad Pastoral María Auxiliadora de Barranquilla .-

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P.

Notifíquese a la Defensora de Familia .adscrita al despacho y a la Procuradora Judicial de Familia 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

nd